

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
INCIDENTE DE DESACATO. Radicación: 63-001-31-05-003-2023-10047-0

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho de la señora Jueza, escrito de cumplimiento al fallo de tutela por parte de Colpensiones (archivo 005). Asimismo, le informo que el día 6 de febrero de la presente anualidad, la accionante, a través de su apoderado judicial, allegó escrito informando que la accionada había dado respuesta al derecho de petición objeto de la tutela (archivo 006). Sírvase proveer. Armenia Q, 7 de febrero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto Interlocutorio No. 048

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informó haber dado cabal cumplimiento al fallo de tutela objeto de desacato, información que fue corroborada por el apoderado de la accionante en su escrito del 6 del corriente mes y año (archivo 006), quien indicó que en efecto la accionada había dado respuesta de fondo a su petición, advierte el Juzgado que no existe mérito para continuar con el presente trámite.

Por lo expuesto, se...

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente trámite incidental, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entérese a las partes del presente auto por el medio más eficaz posible, o a través de sus correos electrónicos:

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94af9e61db855058f0781a31712058e0161896f804ca33779ea9553f53e368c**

Documento generado en 07/02/2024 12:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>